

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 993/2007. (PD. 3337/2009).

NIG: 1808742C20070019759.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 993/2007. Negociado A.

De: Don Manuel Barragán Sánchez.

Procuradora: Sra. Dolores Mateo García.

Contra: Doña Esther Lidia Reyes Veloso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 993/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada, a instancia de don Manuel Barragán Sánchez, contra doña Esther Lidia Reyes Veloso sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a once de julio de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 993A/07 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Barragán Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Mateo Delgado y asistido del Letrado Sr. Sevilla Cáceres, contra doña Esther Lidia Reyes Veloso, en situación procesal de rebeldía; y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Mateo García, en nombre y representación de don Manuel Barragán Sánchez, contra su esposa doña Esther Lidia Reyes Veloso, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en La Habana (Cuba) el día 21 de julio de 2004, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se adopta como medida definitiva que podrá ser modificada cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, la siguiente:

Única. Se atribuye a don Manuel el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en C/ Úbeda, núm. 30, bajo A, de Huérol Vega (Granada), y ajuar doméstico existente en la misma.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil Central.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Esther Lidia Reyes Veloso, extiendo y firmo la presente en Granada, a dos de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Juicio Verbal 1429/2009. (PD. 3351/2009).

NIG: 1102042C20090006701.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 1429/2009. Negociado: E.

Sobre: J. Verbal Desahucio.

De: Doña Dolores Soler del Toro.

Procurador: Sr. Luis M. Osborne García-Raez.

Contra: Don Zaidi Hassan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1429/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de doña Dolores Soler del Toro contra don Zaidi Hassan sobre J. Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 252/2009

En Jerez de la Frontera, a siete de octubre de dos mil nueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 1429/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Soler del Toro con Procurador don Luis Manuel Osborne García-Raez y Letrada doña María Bellido Chillada, y de otra como demandado don Zaidi Hassan, rebelde,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Dolores Soler del Toro contra don Zaidi Hassan, rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto al local comercial, sito en la Plaza Colomina, número 8, Barriada Santo Tomás de Aquino de esta ciudad, une a las partes, condenando a dicho demandado a que lo desocupe y entregue a la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, señalado para el día 18 de noviembre de 2009, y a que abone a la Sra. Soler del Toro la cantidad de tres mil trescientos dieciséis con cuarenta y siete euros (3.316,47), más las rentas y cantidades asimiladas que vayan venciendo hasta el completo desalojo

del inmueble, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Zaidi Hassan, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a siete de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de autos núm. 549/2009. (PD. 3343/2009).

NIG: 2990142C20090002938.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 549/2009. Negociado: 1.

Solicitante: Doña María González Martín.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

E D I C T O

Doña M.^a Pilar Ramírez Balboto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 549/2009 a instancia de María González Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca registral núm. 2.266, Tomo 42, Libro 42, Folio 44, Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, nueve de septiembre de dos mil nueve.- La Magistrada-Juez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante de autos núm. 239/2008. (PD. 3350/2009).

NIG: 2901741C20081000249.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 239/2008. Negociado: AL.

De: Don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez.

Procurador: Sr. Manuel Checa Sevilla.

Contra: Doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo y don Miguel González González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 239/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona a instancia de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, contra doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo y don Miguel González González sobre expediente de liberación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, así como auto de corrección de errores, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 53

En Archidona, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

La Sra. doña Marta Alonso Azuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, en representación de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, asistidos del Letrado don Pedro J. Ríos Moral, contra el titular de la carga don Miguel González González y doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo, y...

F A L L O

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, en representación de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, para la liberación de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución.

Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Firmado.- La Juez.

« A U T O

Doña Marta Alonso Azuaga.

En Archidona, a treinta de junio de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2009, que ha sido notificada a las partes con fecha 29 de junio de 2009.

Segundo. En la referida resolución en el Antecedente de Hecho Primero, último párrafo se expresa "Las fincas descritas bajo los números 3.1, 3.2, 4.2, 4.4, 5.1, y 5.3 se hallan gravadas...", cuando en realidad se debiera haber expresado "Las fincas descritas bajo los números 3.1, 3.2, 4.2, 4.4, 5.1, 5.2 y 5.3 se hallan gravadas...".